

ANEXO I
Procedimiento para la realización del sorteo público

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, el Director General con competencia en materia de escolarización, o la persona que designe, comunicará el número total de solicitudes recibidas en el Departamento y recordará que el listado completo de los mismos se encuentra en el portal web de la Consejería con competencia en materia de educación.
2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Se mostrará este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.
3. Los números aleatorios asignados pueden ser desde el 0 al 9999. Se realizarán, por tanto, cuatro extracciones para que todos los números de este intervalo puedan salir.
4. La primera bola extraída corresponderá a las unidades de millar. En el bombo o bolsa estarán las bolas correspondientes a todos los números del 0 al 9. La segunda bola corresponderá a las centenas, y en el bombo también estarán las bolas correspondientes a todos los números, del 0 al 9. Este procedimiento se repetirá para las decenas y las unidades.
5. Una vez conseguido el número para el desempate se procederá a establecer el orden creciente o decreciente. Para ello se introducirán en el bombo las bolas correspondientes a los números 0 y 1 y se sacará una de ellas. Si la bola extraída corresponde al 0, el orden será creciente. Si por el contrario la bola extraída es la del 1 el orden será decreciente.
6. La solicitud, coincidente con el número aleatorio, o en su defecto la más próxima según el orden creciente o decreciente establecido, será la primera para iniciar el desempate.